



Pasan las diligencias al despacho del señor Juez para proveer. Vélez, 21 de julio de 2022.

Claudia Isabel Vargas Rodríguez
Secretaria

EJECUTIVO DE ALIMENTOS

RAD. 6861.31.84.001.2003.00066.00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

**Vélez, Santander, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós
(2022)**

Teniendo en cuenta que la profesional del derecho que dice representar al demandado, solicita la notificación de la demanda, pero se observa que por la parte demandada se aporta constancia de que dicho acto se realizó el pasado 8 de julio al pasivo, el juzgado se abstiene de hacer pronunciamiento alguno al respecto, previniendo a aquel sobre los términos previstos en el numeral quinto del auto del pasado 23 de mayo, previstos para la correspondiente contestación de la demanda y los medios exceptivos, de ser el caso.

De otra lado, como se aporta el poder el caso, se procede a reconocer a la abogada LIZETH ORTEGA FLÓREZ identificada con la C.C. No. 1.090.417.856 de Cúcuta y T.P. No. 242.021 del C.S.J. con apoderada del señor ILMER TORRES QUIEROGA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JORGE BENITEZ ESTEVEZ

Estado electrónico No. 054
Fecha: 26 de julio de 2022

Firmado Por:
Jorge Benitez Estevez
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0806fba692f0c8e10b0afd2faec8ebf59f5857c946468a65c473151632b87841**

Documento generado en 25/07/2022 05:27:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>